



CUT: 92896-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0089-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 18 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 92896-2024, que contiene la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines, solicitado por el Comité de Usuarios Canal 2 Los Ángeles, debidamente representado por su presidente el señor Delio Gutiérrez Vega identificado con DNI N°10516512; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la acotada Ley, define a la licencia de uso de agua como un derecho de uso mediante la Autoridad Nacional con opinión del consejo de cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, el artículo 79° del citado Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI dispone que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se dictó disposiciones que permitan sincerar los usos de agua existentes en el país, teniendo en cuenta un marco legal que promueva la formalización de los derechos de uso de agua por parte de pequeños agricultores y poblaciones que vienen usando el agua de manera pacífica, pública y continua sin contar con licencia de uso de agua; tal es así que la presente norma tiene el objeto de facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, mediante documento signado con CUT N° 92896-2024, de fecha 17 de mayo del 2024, el Comité de Usuarios Canal 2 Los Ángeles, debidamente representado por su presidente el señor Delio Gutiérrez Vega identificado con DNI N°10516512, solicitó el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, conforme a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 0902-2018-ANA-AAA.PA., modificada con Resolución Directoral N°0444-2024-ANA-AAA.PA de fecha 17 de abril del presente 2024, en lo que respecta principalmente al compartimiento de las aguas en un 50% según acta de acuerdos adjuntadas en dicha resolución;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0902-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 17 de agosto del 2028, se otorgo licencia de uso de agua para uso agrario por un volumen de 167781.00 m3 a favor del Comité de Lambraspata Alta Canal 1;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0444-2024-ANA-AAA.PA de fecha 17 de abril del 2024, se modificó la Licencia de Uso Agua otorgada a través de la Resolución Directoral N°0902-20218-ANA-AAA.PA de fecha 17 de agosto del 2018 a favor del comité de usuarios Lambraspata Alta Canal 1, reduciéndose el volumen anual de hasta 12629.50 m3/año, equivalente al 50 %;

Que, mediante Informe Técnico N° 0691-2024-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 07 de noviembre del 2024, ampliado con el Informe Técnico N° 0726-2024-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, respecto a la verificación técnica de campo lo siguiente: a) Con Carta Múltiple N°0039-2023-ANA-AAA.PA-ALA.MAP; de fecha 29 de agosto del 2023 la ALA-MAP, notifica al señor DELIO GUTIERREZ VEGA (Presidente del Comité de Usuarios Canal 2 Los Ángeles) y al señor EULOGIO CONTRERAS VALDERRAMA (Presidente del Comité de Usuarios Lambraspata Alta Canal 1), puso de conocimiento a las partes para la verificación técnica de campo para el día viernes 01 de setiembre del 2023, a partir de las 9:00 a.m, constatando lo siguiente:

- Se verifico la fuente hídrica denominada Quebrada Vizcacha, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 711 268.00 (m) y Norte – 8 484 089.00 (m), y se procedió a efectuar el aforo correspondiente por el método Volumétrico obteniendo un caudal de 0.83 l/s, se observa que existe una captación a base de concreto armado con una pequeña compuerta del cual serán compartidas en partes iguales con el Comité de Usuarios Lambraspata Alta Canal 1.
- Se verifico la fuente hídrica denominada Quebrada Chuñuna, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 710 681.00 (m) y Norte – 8 484 272.00 (m), y se procedió a efectuar el aforo correspondiente por el método Volumétrico obteniendo un caudal de 0.00 l/s, se observa que no existe

afloramiento de agua, solo un pequeño charco, del cual no sería considerado para la modificación del Derecho de Uso de Agua.

- Cabe aclarar que mediante Resolución Administrativa N° 006-2008-DRA-AP/ATDRABANCAY de fecha 24 de enero del 2008, se otorgó el Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios por dos años al Comité de Regantes Canal 2 de los manantiales Uchucha Wañuscça y Vizcacha y Chuñuna, ubicado en el sector Los Ángeles, Distrito Huancarama, Provincia Andahuaylas por un caudal de 9.00 lps y una masa anual de 186,324 m³, al respecto se indica que mediante la Resolución Directoral N°403-2018-ANA.AAA.PA de fecha 28 de junio del 2018, se otorga el Derecho de Uso de Agua a favor del Comité de Usuarios del Canal 2 Los Ángeles de las aguas provenientes de la Quebrada Totorapuquio Oqahuayqo y Ukucha Huañusqa el cual sería la misma que se consignó en el permiso de Uso de Agua y mediante dicha Resolución Directoral se estaría actualizando, por lo que el petitorio de la Modificación de la Resolución Administrativa en mención líneas arriba quedaría sin efecto, debiéndose de modificar la Resolución Directoral N°0902-2018- ANA.AAA.PA de fecha 17 de agosto del 2018, en lo que respecta a la fuente de agua Quebrada Vizcacha, mas no la Quebrada Chuñuna por no existir la disponibilidad hídrica.
- Al respecto el área Técnica de esta dependencia determina que es factible otorgar el Derecho de Uso de Agua a favor del Comité de Usuarios Canal 2 Los Ángeles, en parte en lo que corresponde a la fuente de agua Quebrada Vizcacha, por un volumen total anual de hasta 12629.50 m³/año, a favor del Comité de Usuarios Canal 2 Los Ángeles debiéndose de mantener el resto del contenido como tal, mas no, en la fuente de agua Quebrada Chuñuna, toda vez que no existe disponibilidad hídrica.

Que, mediante Informe Legal N° 049-2025-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 18 de febrero del 2025, el Área Legal de esta Dirección concluye que, de acuerdo con las consideraciones señaladas en la conclusión del Informe Técnico N° 0691-2024-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 07 de noviembre del 2024, es viable el Otorgamiento de la licencia de uso de agua, a favor del Comité de Usuarios Canal 2 Los Ángeles, en parte en lo que corresponde a la fuente de agua Quebrada Vizcacha, por un volumen total anual de hasta 12629.50 m³/año; al respecto, cabe aclarar que mediante la Resolución Directoral N°0444-2024-ANA-AAA.PA de fecha 17 de abril del 2024, se modificó la Licencia de Uso Agua otorgada a través de la Resolución Directoral N°0902-20218-ANA-AAA.PA de fecha 17 de agosto del 2018 a favor del comité de usuarios Lambraspata Alta Canal 1 por un volumen anual de hasta 12620.50 m³/año, equivalente al 50 % ; por lo que, el otro 50 % corresponde al Comité de Usuarios Canal 2 Los Ángeles y con respecto, a la fuente de agua Quebrada Chuñuna, se debe desestimar la petición de otorgamiento del Derecho de Uso de agua, toda vez que no existe disponibilidad hídrica;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar vía formalización, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, de las aguas provenientes de la quebrada Vizcacha, por un volumen total anual de hasta 12629.50 m³/año, a favor del **COMITÉ DE USUARIOS CANAL 2 LOS ÁNGELES, según el siguiente detalle:**

a) Ubicación de las fuentes de agua:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Quebrada	Vizcacha	Huancarama	Andahuaylas	Apurímac	Pachachaca	49992	711 268	8 484 089

b) Volumen de agua mensualizado otorgado:

QUEBRADA VIZCACHA														
Quebrada	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³) año
Vizcacha	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.47	0.56	0.50	0.64	0.88	0.78	0.62	0.34	0.00	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	1210.50	1500.00	1288.00	1721.00	2351.50	2030.00	1652.50	876.00	0.00	12629.50

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la solicitud de licencia de uso de agua de la fuente de agua Quebrada Chuñuna, toda vez que no existe disponibilidad hídrica, conforme señala en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia queda obligada a reportar los volúmenes utilizados así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o total las aguas; y demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- La licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, queda afecta al pago de la retribución económica, fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca, la notificación de la presente Resolución al Comité de Usuarios Canal 2 Los Ángeles, con domicilio procesal en el Distrito Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento del Comité de Lambrapata Alta Canal 1 y de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC